



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA **CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N°632-2022-GM-MPS

Chimbote, 04 de octubre de 2022

VISTO. -

Informe N° 633-2022-GI-MPS de fecha de recepción 04 de octubre de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 2159-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 29 de setiembre de 2022, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 02 solicitada por CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L., de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P,V, URBANIZACION EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, Página | 1 DEPARTAMENTO DE ANCASH"- I ETAPA: V

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, la ampliación de plazo por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista se regula por las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, en el que prescribe lo siguiente:

"Articulo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad. siempre que se modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...).

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siquiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, mediante CARTA N° 034-JJHB--URB.CARMEN-2022, de fecha 16 de setiembre de 2022, la empresa CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L, presenta la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL № 02, y remite el INFORME N° 014-2022-JJHB/RO-COVANOR, donde el residente de obra plantea la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, respecto a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P,V, URBANIZACION EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- I ETAPA, concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, no se cuenta con la disponibilidad del terreno en la CALLE 2, para ejecutar los trabajos. İ.
- ii. Que, debido a la afectación que ha sufrido la ruta crítica, específicamente en las partidas de demolición de veredas existentes, nos ha afectado todas las partidas de reposición de veredas (tareas criticas) y todas las partidas de reposición de pavimento flexible (tareas criticas), así como las partidas de obras complementarias.
- iii. Que, se selicita AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL Nº 02, por 26 días calendarios en aplicación del Artículo 197 causales de ampliación de plazo.
- Que, la residencia a cumplido con el Articulo 198 del RLCE, Procedimiento de ampliación de plazo y las normas que regulan iv





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



Resolución Gerencial N°632-2022-GM-MPS

la ejecución de obras públicas.

Que, mediante CARTA Nº 030-2022-J.N.B.B-SO, signado al expediente administrativo N° 39324-2022 de fecha 19 de setiembre de 2022, que contiene el INFORME N° 23-2022-RA-MPS-SUB.GOP-SO/J.N.B.B, en el que el Supervisión de Obra concluye y recomienda:

Que, el Supervisor de obra opina que es necesario un mayor plazo para la ejecución de las partidas que han sido comprometidas en la CALLE 2, de los cálculos realizados se ha determinado 15 días calendarios para la ejecución de los Página | 2 trabajos en la zona, por lo que la supervisión determina que se debe otorgar 15 días calendarios a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del contratista.

Que, mediante INFORME N° 2159-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 29 de setiembre de 2022 el Sub Gerente de Obras Públicas concluye:

- i. Que, la Solicitud de Ampliación de plazo Parcial Nº 02m por parte de la empresa contratista CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L, solicitando 26 (veintiséis) días calendario, no se aprueba por parte del Jefe de la supervisión de obra los días solicitados, por lo que determina se debe otorgar 15 (quince) días calendarios.
- ii. Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 por parte de la empresa Contratista CONSTRUCTORA VANESSA ORIETA S.R.L. y del INFORME Nº 23-2022-RA-MPS-SUB.GOP-SO/J.N.B.B, del jefe de la supervisión de obra, SI le corresponde otorgar una ampliación de plazo parcial N° 02 por 15 (quince) días calendarios, tal como lo recomienda el jefe de la supervisión de obra.

Finalmente, mediante INFORME N° 633-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 04 de octubre de 2022, el Gerente de Infraestructura, remite a este Despacho la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.V. URBANIZACION EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- I ETAPA, para OTORGAR el plazo de quince (15) días calendario por haber incurrido en atrasos no atribuibles al contratista por ocupación de Calle 2.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 02 solicitada por CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L en la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P,V, URBANIZACION EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- I ETAPA, por el plazo de quince (15) días calendario, por estar conforme a los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLIAR, el plazo de ejecución contractual del consultor de obra Ing. JULIO NELSON BELTRAN BALTA, vinculada al contrato de ejecución de obra, por el plazo de quince (15) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c. GITIC Interesados (02) Archivo

Econ. Oscar U. Valderrama Reves

IUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA